

cada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1980, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

17939 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Miguel Soriano Mora, Luis Miguel y José Luis Mateo Soriano» al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de abril de 1981, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Miguel Soriano Mora, Luis Miguel y José Luis Mateo Soriano» a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el artículo 5.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria, para la instalación de una industria de piensos compuestos en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Miguel Soriano Mora, Luis Miguel y José Luis Mateo Soriano» por la Orden de 29 de junio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

17940 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Julían Soler Marqués», a favor de «Julían Soler, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de abril de 1981, por la que se autoriza el cambio de titularidad de «Julían Soler Marqués», promotor de la instalación y ampliaciones de una planta de elaboración de mostos concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), a favor de «Julían Soler S. L.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Julían Soler Marqués» por las Ordenes de este Departamento de 2 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) y 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) para las ampliaciones de su planta de elaboración de mostos concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), sean atribuidos a la Empresa «Julían Soler, S. L.», como consecuencia de la autorización por la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de abril de 1981, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

17941 *ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Médica Regional de Especialidades, S. A.» (C-337); «Fraternidad Nacional, S. A.» (C-88); «Consultorio Médico Quirúrgico Bailén, S. A.» (C-399), y «Servicio de Clínicas y Especialidades Médicas, S. A.» (C-104), por «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA) (C-341).*

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA); «Médica Regional de Especialidades, Sociedad Anónima»; «Fraternidad Nacional, S. A.»; «Consultorio Médico Quirúrgico Bailén, S. A.» y «Servicio de Clínicas y Especialidades Médicas, S. A.», han solicitado la aprobación de los acuerdos adoptados por sus respectivas Juntas generales extraordinarias de accionistas, celebradas todas ellas el 1 de junio de 1979, en orden a su fusión por absorción, actuando la citada en primer lugar como absorbente y como absorbidas las restantes; acuerdos que fueron ratificados posteriormente por las Juntas generales extraordinarias de las Entidades absorbidas, celebradas el 16 de octubre de 1980, y por el Consejo de Administración de la absorbente en reunión de igual fecha, habiendo presentado al efecto la documentación pertinente;

Vistos el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados; las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno. Aprobar la fusión por absorción llevada a cabo por «Interprovincial de Seguros, S. A.» (INTESA); «Médica Regional de Especialidades, S. A.»; «Fraternidad Nacional, S. A.»; «Consultorio Médico Quirúrgico Bailén, S. A.» y «Servicio de Clínicas y Especialidades Médicas, S. A.», siendo la primera de ellas la absorbente y las restantes las absorbidas, según consta en escritura pública otorgada por las cinco Entidades citadas en Barcelona el 15 de noviembre de 1980, debiendo tomar efecto dicha fusión el 15 de octubre de 1980.

Dos. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, de las Entidades absorbidas «Médica Regional de Especialidades, S. A.»; «Fraternidad Nacional, Sociedad Anónima»; «Consultorio Médico Quirúrgico Bailén, Sociedad Anónima», y «Servicio de Clínicas y Especialidades Médicas, S. A.».

Tres. Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda a cambiar a favor de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), la titularidad de los resguardos de depósito necesario de inscripción en él constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda por las cuatro Entidades absorbidas, cuya relación figura en los apartados anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17942 *RESOLUCION de 4 de agosto de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 8 de agosto de 1981.*

Habiendo sido sustraídos a la Administración de Loterías número 130 de Madrid el billete número 76.294, en sus series primera a 16.ª, correspondiente al sorteo de 8 de agosto de 1981, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de agosto de 1981.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.—P. D., Joaquín Mendoza Paniza.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17943 *ORDEN de 30 de mayo de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de junio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: D; conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de

abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Ciudad Real.—Programa de actuación urbanística del área de La Granja, de Ciudad Real, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente con la indicación de que, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, deberá elevarse a este Departamento, para su debida constancia, la documentación de la precedente modificación de plan general y del presente programa de actuación urbanística con la reserva de zona verde a que se refiere el acuerdo municipal de 28 de abril actual, debidamente grafiada.

2. Cuenca.—Documentación complementaria y rectificadora del plan especial de reforma interior del polígono G de Cuenca, presentada por el Ayuntamiento de la referida capital, a iniciativa de la Cooperativa de Viviendas «Duque de Ahumada» y en cumplimiento de la Orden de 20 de febrero de 1981.

Se acordó aprobar definitivamente el plan especial de reforma interior del polígono G de Cuenca.

3. Palma de Mallorca.—Documentación rectificadora y complementaria de plan parcial de la «Zona de Servicios e Industrial Visitativa de Levante», de Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, a iniciativa de doña Germana Mir Vanrell, y en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1980, por la que, reiterando lo dispuesto en la de 31 de enero de 1979, se obligaba a completar la redacción del artículo B.2.3 de las Ordenanzas del plan parcial, de forma que la distancia de los edificios a todos los límites sea de 10 metros, incluso de la alineación o alineaciones de vía pública, límite de espacios verdes o zonas de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de las Ordenanzas del plan general, y a enviar documentación corregida del plan parcial, refundida en un texto único con inclusión en el mismo de las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en los acuerdos de aprobación inicial y provisional, y rectificación de error cometido en la designación de la superficie de parcela mínima en industria, que, de acuerdo con el plan general, debe ser de 7.000 metros cuadrados y no de 2.000 metros cuadrados como se indica.

Se declaran parcialmente cumplidas las Ordenes ministeriales de 31 de enero de 1979 y 25 de marzo de 1980, y reiterar, para su adecuado cumplimiento, el punto de las mismas referente a la presentación del texto refundido del plan parcial, para lo que se concede un plazo máximo de un mes, y que deberá elevarse a este Departamento, por triplicado ejemplar, a efectos de su debida constancia.

4. Pamplona.—Documentación complementaria y rectificadora del expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Pamplona, en el sector San Jorge y plan especial San Jorge, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1979.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas en la resolución de 18 de diciembre de 1979, y, en su virtud, habiendo entrado en vigor directamente el planeamiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 132, 3. b), del Reglamento de Planeamiento, ordene la publicación de la aprobación definitiva y así lo notifique al Ayuntamiento de Pamplona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la 1, 2 y 4 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 3, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17944 ORDEN de 8 de junio de 1981 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la

Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del INCE,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

«Estabisol, S. A.», Aboño, término municipal de Carreño (Oviedo), clase A (Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes) y clase C (Mecánica de suelos).

José Mora Pérez («Comaypa»), Teodoro Llorente, 9, Castellón de la Plana, clase A (Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de junio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

17945 RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por Explotación Agrícola «Los Cabezos, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Guadiela (embalse de Buendía), en término municipal de Alcocer (Guadalajara), con destino a riegos.

Explotación Agrícola «Los Cabezos, S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiela (embalse de Buendía), en término municipal de Alcocer (Guadalajara), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a Explotación Agrícola «Los Cabezos, S. A.», el aprovechamiento de un caudal continuo de 63,15 litros por segundo con un máximo de 104 litros por segundo en el mes de máximo consumo, y un volumen anual por hectárea regada al año de 6.000 metros cúbicos de aguas del río Guadiela, en el embalse de Buendía, término municipal de Alcocer (Guadalajara), para el riego por aspersión de 105,25 hectáreas, en la finca «Los Cabezos», de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis González Burdiel, visado por el Colegio Oficial con el número 75.878 en 21 de mayo de 1978 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 8.113.965 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La vigilancia e inspección de las obras a construir en la zona de policía del embalse de Buendía estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en las mismas condi-